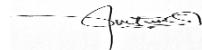


SECRETARIA: Junio 03 de 2021. Agrego al proceso ejecutivo hipotecario 2018 00314 recibo de consignación presentado por la parte demandante. El proceso pasa a despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Davivienda
Demandado: Bernardo Ali Roa Garzón
Radicación: 17380 40 89 005 2018 00314 00
Interlocutorio: 521

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, junio tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

El diecinueve (19) de mayo del año en curso, a las nueve (9:00) se llevó a cabo la subasta del bien inmueble distinguido con la matricula 106 20758 ubicado en la calle 4 No. 18-15 urbanización Pueblo Nuevo del corregimiento Guarinocito, de La Dorada. Caldas, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado y objeto de remate por cuenta del crédito por el demandante **BANCO DAVIVIENDA** en la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$57.053.217.23)**

El rematante dentro del término previsto de cinco (5) días, pagó el impuesto del remate es decir el (5%), del monto total de la subasta que corresponde a **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$2.852.661)**, conforme al recibo del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** de fecha 26 de mayo del año en curso.

Como el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** cumplió con el requisito exigido, después de la realización del remate, vale decir, la acreditación del pago, del impuesto del 5%, se considera viable decretar la **APROBACIÓN DEL REMATE**, con base en lo dispuesto en el artículo 455 del Código General del proceso.

Aprobado el remate se procederá a ordenar lo siguiente:

- Levantar la medida cautelar de embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula 106 – 20758.
- Cancelar de la hipoteca número 2593 del 22 de diciembre de 2016 de la Notaria Única del Circulo de La Dorada, Caldas.
- Expedir copia del acta de remate y del auto aprobatorio, para el trámite pertinente ante la Notaría y Oficina de Instrumentos Públicos.
- Disponer la entrega del bien inmueble objeto de remate, en consecuencia se oficiará al Secuestre RAMIRO QUINTERO MEDINA para que presente el informe definitivo con la respectiva acta de entrega suscrita por la rematante.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS.**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la diligencia de REMATE realizada el día 19 de mayo de 2021, del inmueble ubicado en la calle 4 No. 8 15 urbanización Pueblo Nuevo del corregimiento de Guarinocito del municipio de La Dorada, Caldas, con matrícula inmobiliaria 106 20758, cuyos linderos son los siguientes: NORTE Con la calle 4, por el ORIENTE Lote No. 1 , por el OCCIDENTE Con la carrera 9a, y por el SUR Lote No. 23 , las demás especificaciones de la vivienda contenidas en el acta de secuestro.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo del bien inmueble objeto de remate, para ello se oficiará a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

TERCERO: CANCELAR la hipoteca número 2593 del 22 de diciembre de 2015 de la Notaria Única del Circulo de La Dorada, Caldas.

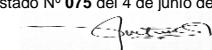
CUARTO: EXPEDIR copia del acta de remate y del auto aprobatorio, para el trámite pertinente ante la Notaría y Oficina de Instrumentos Públicos.

QUINTO: OFICIAR al Secuestre **RAMIRO QUINTERO MEDINA** para que haga entrega del bien inmueble rematado con la respectiva acta de entrega suscrita por el rematante, y presentar el informe definitivo de su función, para ello contará con un término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;



ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-articulo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

JUZGADO QUINTO PROMISCUO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 075 del 4 de junio de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc